

QUINTERO, 13 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- El Certificado N° 20 de fecha 9 de febrero del año 2015, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria.
- 2.- La Cotización enviada por don Renato Pérez Lizama a la Sra. Directora del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 19 de enero de 2015.
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su Reglamento.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letras b), d); e) y f) de este cuerpo normativo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de mantener los Sistemas Computacionales de Gestión Municipal;
- b) Que de el servicio contratado comprende todas las actividades necesarias que permiten que la Municipalidad cuente con un sistema de información moderno, rápido, eficiente, amigable al usuario;
- c) Que es imprescindible dar continuidad al servicio de arriendo y mantención de los sistemas computacionales de la Municipalidad.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Renato Víctor Pérez Lizama, RUT N° [REDACTED] consistente en el arriendo, gestión y mantenimiento de los sistemas computacionales de la l. Municipalidad de Quintero. El contrato tendrá vigencia entre el 2 y el 19 de enero de 2015.
- 2.- SE DESIGNA a Administración Municipal como Unidad Técnica, a través del Encargado del Departamento de Informática, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
- 3.- SE IMPUTA el referido gasto al ítem 29.07.002.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA

ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Control
- 6.- Interesado

RGC/YGS/XMC/xmc.

Municipalidad de Quintero  
ABOGADO  
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 2 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su alcalde subrogante don **RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Normandíe N° 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don **RENATO VÍCTOR PÉREZ LIZAMA**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el prestador"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero a través del presente contrato prorroga los servicios profesionales de don Renato Víctor Pérez Lizama, consistentes en el arriendo, gestión y mantenimiento de los sistemas computacionales la I. Municipalidad de Quintero. El contrato anteriormente vigente se denominaba "Arriendo de Sistemas Computacionales, Gestión Municipal para la I. Municipalidad de Quintero", que concluyó el día 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO:** La asesoría técnica contratada para el periodo de vigencia del presente instrumento consistirá en la mantención de Sistemas de Permisos de Circulación, Patentes Comerciales y Remuneraciones Municipales; realización del Proceso de Cierre Contable del año 2014 y apertura del año 2015 y Proceso de Renta del año 2014.

**TERCERO:** El prestador se obliga asimismo a velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados, la suma única y total de de \$1.333.333 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), impuesto incluido.

**QUINTO:** El pago se efectuará una vez que se haya verificado la prestación del servicio a entera conformidad de la Unidad Técnica y la respectiva boleta o factura, emanada del prestador, se encuentre emitida y en poder de la Municipalidad.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá vigencia entre el 2 y el 19 de enero del año 2015.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él y asimismo en aquellos casos en que la Municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios. Para el ejercicio de esta facultad bastará la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad. En cualquiera de estos casos no habrá lugar al pago de indemnizaciones, multas o cualquier otra forma de resarcimiento a favor del proveedor.

**OCTAVO:** La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el contratista, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratista y/o su representante pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

**NOVENO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación el Departamento de Administración Municipal, a través del funcionario Encargado del Área



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

de Informática, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente contrato.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 29 ítem 07 asignación 002, denominada "Sistemas de Información".

**DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes del presente contrato será resuelto sin ulterior recurso por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato consta de catorce cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don RENATO VÍCTOR PÉREZ LIZAMA, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman

  
RENATO VÍCTOR PÉREZ LIZAMA  
PRESTADOR



RUBÉN SUTÍERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)



ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGC/ANU/XMC/xmc

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR